



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 13 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 239-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 168-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, los Informes de Certificación Presupuestal N° 01375-2023-OL/MDPP y N° 01379-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, los Memorándums N° 1652-2023-OGPPI/MDPP y N° 1651-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 872-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0881-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Informes N° 925-2023-OL-OGAF/MDPP y N° 933-2023-OL-OGAF-MDPP, y el Informe N° 263-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";





Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Contratación Directa, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";



Que, mediante Memorandum N° 168-2023-GPVyDS/MDPP de fecha 16 de junio del 2023, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Vecinal remite la Oficina General de Administración y Finanzas el informe N° 239-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP, con el requerimiento de Leche Evaporada para el Programa del Vaso de Leche, en la que advierte una situación de desabastecimiento del insumo requerido para el periodo 2023;

Que, mediante Memorandum N° 1652-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 01133-2023 por el monto de S/ 213, 559.20 (Doscientos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 20/100 soles), y con el Memorandum N° 1651-2023-OGPPI/MDPP, remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 01132-2023 por el monto de S/ 592,372.80 (Quinientos Noventa y Dos Mil Treientos Setenta y Dos con 80/100 soles), ambos certificados dirigidos a la Oficina de Logística con la finalidad de atender el requerimiento de la Subgerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2023-GM/MDPP, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 17ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, donde se incluye la siguiente contratación: "Adquisición de 223,870 bolsas de 410gr. de Leche Evaporada para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales, por el monto de S/ 805, 932.00 (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2023-ALC/MDPP, se aprueba la Contratación Directa para la "Adquisición de 223,870 bolsas de 410gr. de Leche Evaporada para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales, por el monto de S/ 805, 932.00 (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles)" y por un periodo de 64 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 153-2023-OGAF/MDPP, se aprueba el Expediente de la Contratación para la "Adquisición de 223,870 bolsas de 410gr. de Leche Evaporada para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, por el monto de S/ 805, 932.00 (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles)", así como se designó al Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el procedimiento de selección denominado proceso de Contratación Directa N° 016-2023-OEC/MDPP, mediante el proceso de Contratación Directa, a precios unitarios;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 0933-2023-OL-OGAF-MDPP de fecha 13 de julio de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento: Contratación Directa N° 016-2023-OEC/MDPP, para la "Adquisición de 223,870 bolsas de 410gr. de Leche Evaporada para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, por el monto de S/ 805, 932.00 (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles)", a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante Informe N° 263-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, en virtud de la información brindada por las dependencias municipales y el Órgano Encargado de las Contrataciones designado por Resolución Jefatural N° 0153-2023-OGAF/MDPP, y teniendo en cuenta que el requerimiento del área usuaria (Subgerencia de Programas Sociales) aparece dentro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 17ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2023-GM/MDPP), y cuenta con el respaldo presupuestal reflejado en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 001132 y 001133, además que las actuaciones preparatorias y las bases administrativas (elaborados y visados por el órgano encargado de las contrataciones) aparecen enmarcadas dentro lo establecido por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se considera Viable aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 016-2023-OEC-MDPP "Contratación de Suministro de Bienes - Adquisición de 223,870 bolsas de 410gr. de Leche Evaporada para la atención al Programa del Vaso de Leche", por un monto de S/ 805, 932.00 (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles);



Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 016-2023-OEC-MDPP "Contratación de Suministro de Bienes - Adquisición de 223,870 bolsas de 410gr. de Leche Evaporada para la atención al Programa del Vaso de Leche", por un monto de S/ 805, 932.00 (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACUELO MARA
GERENTE